

transformación de energía eléctrica, en la finca situada en la calle Bronce, número 9, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 7 de diciembre de 2007.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(02/18.311/07)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

LICENCIAS

Por parte de don Manuel Sanz Hospital, en representación de "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia de apertura para la instalación de la actividad de centro de transformación de energía, en la finca situada en la calle Cuba, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 7 de diciembre de 2007.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(02/18.310/07)

SERRANILLOS DEL VALLE

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose publicado con fecha 13 de noviembre de 2007 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270 acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública y sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna a dicho acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, entiende definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente referido, procediéndose a su publicación.

Art. 4. *Cuota*. Epígrafe 2.—Depósito de vehículos, apartado 1.2.

Automóviles cuya MMA no sea superior a 3.500 kilogramos.

Serranillos del Valle, a 21 de diciembre de 2007.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/99/08)

SERRANILLOS DEL VALLE

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose publicado con fecha 13 de noviembre de 2007 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270 acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles y sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna a dicho acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, entiende definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente referido, procediéndose a su publicación.

Art. 6. *Cuantía*.—La cuantía de la tasa a satisfacer por los usuarios de este servicio será de 146 euros.

Serranillos del Valle, a 21 de diciembre de 2007.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/95/08)

SERRANILLOS DEL VALLE

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose publicado con fecha 13 de noviembre de 2007 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270 acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales, y sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna a dicho acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente referido, procediéndose a su publicación.

Art. 60. Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de 30,06 euros a 601,11 euros.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,06 euros a 150,25 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 150,26 euros a 450,76 euros.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 450,77 euros a 601,11 euros.

Art. 65. En el caso de que la conducta del infractor sea constitutiva de infracción a los efectos de la Ley 10/1990, de Protección de Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, se impondrán las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: multa de 30,06 euros a 300,51 euros.
- Infracciones graves: multa de 300,51 euros a 1.502,53 euros.
- Infracciones muy graves: multa de 1.502,53 euros a 15.025,30 euros.

Art. 66. En el caso de que la conducta del infractor sea constitutiva de infracción a los efectos de la Ley 2/1991, de Protección y Regulación de la Flora y Fauna Silvestre de la Comunidad de Madrid, se impondrán las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: multa de 60,10 euros a 6.010,12 euros.
- Infracciones graves: multa de 6.010,12 euros a 60.101,21 euros.
- Infracciones muy graves: multa de 60.101,21 euros a 300.506,50 euros.

Serranillos del Valle, a 21 de diciembre de 2007.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/96/08)

SERRANILLOS DEL VALLE

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose publicado con fecha 13 de noviembre de 2007 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270 acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, y sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna a dicho acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente referido, procediéndose a su publicación.

Art. 23.g) *Tasas urbanísticas*.—Proyectos de reparcelación, parcelación, segregación y/o agrupación y operaciones jurídico-complementarias:

- Parcelas de hasta 500 metros cuadrados: 35 euros/cada unidad.
- Parcelas de 501 a 1.000 metros cuadrados: 38 euros/cada unidad.
- Parcelas de más de 1.000 metros cuadrados: 42 euros/cada unidad.
- Parcelas destinadas a viviendas colectivas: 0,20 euros/cada metro cuadrado que pueda edificar en la parcela resultante.
- Segregaciones: 5 por 100 del valor catastral de lo segregado.

Serranillos del Valle, a 21 de diciembre de 2007.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/97/08)